



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2.2017.020

CIUDAD Y FECHA	IBAGUÉ, 03 DE MAYO DE 2017		
CONTRATISTA:	HECTOR FABIAN MENDEZ FIGUEROA		
NIT O CC	93239622		
TIPO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
MODALIDAD	REGIMEN ESPECIAL – CONTRATACION DIRECTA		
OBJETO:	CONTRATAR EL HOSTING DE ALOJAMIENTO Y REGISTRO DE DOMINIO CON ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PÁGINA INSTITUCIONAL.		
PLAZO:	DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS		
VALOR:	DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.250.000.00) M/CTE.IVA INCLUIDO.		
FORMA DE PAGO:	Un pago, previa presentación de la factura y/o documento equivalente y el informe de gestión ante el CONTRATANTE y los debidos soportes del cumplimiento a la seguridad social, informe de actividades.		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2015	CÓDIGO	RUBRO	FUENTE
	2.1.2.2.9.2	MANTENIMIENTO MOBILIARIO Y EQUIPO	RECURSOS CONPES 2017

JAVIER ECID VASQUEZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.816, en su calidad de Rector de la Institución Educativa Exalumnas de la Presentación de Ibagué, facultado como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN, NIT No. 800018761-8 y HECTOR FABIAN MENDEZ FIGUEROA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93239622, expedida en Ibagué, que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: Prestación del servicio de HOSTING DE ALOJAMIENTO Y REGISTRO DE DOMINIO CON ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PÁGINA INSTITUCIONAL. Lo anterior de conformidad con los Estudios del Sector, las especificaciones técnicas descritas en la propuesta y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. Parágrafo: El ordenador del gasto deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia del EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto del contrato. SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN, pagará al CONTRATISTA la suma de: DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.250.000.00) M/CTE, el cual será cancelado en Un pago, previa presentación de la factura y/o documento equivalente, informe de gestión ante el CONTRATANTE y los debidos soportes del cumplimiento a la seguridad social, informe de actividades. Parágrafo: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas que rigen la materia siempre y cuando sea conveniente y favorable para la Institución. TERCERA: PLAZO: el objeto contractual será ejecutado



En un término de doscientos cuarenta (240) días contados a partir de la formalización del mismo.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- El contratista se obliga para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN a cumplir con todas las responsabilidades enunciadas en el objeto del presente contrato y además de estas las siguientes: a) Administrar, publicar y controlar el contenido a publicar en su sitio web. b) Optimización del sitio web. c) Re direccionamiento de peticiones y solicitudes que hace la comunidad hacia el colegio. d) Re direccionamiento de peticiones y solicitudes que hace la comunidad hacia la institución. E) Diseño y publicación contenido tanto de noticias como de avisos ya sea de valores institucionales o de convocatorias. F) Actualización de plantilla y diseño de avisos informativos a la comunidad educativa. g) Copia de seguridad del sitio web. h) Atender las sugerencias y observaciones emitidas por el supervisor del contrato. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA se compromete a) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. b) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. c) Realizar la supervisión del contrato.

QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La entrega de los pagos a que se obliga la entidad, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al código 2.1.2.2.9.2 del rubro de MANTENIMIENTO MOBILIARIO Y EQUIPO de la vigencia 2017.

SEXTA: – AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de seguridad social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga del mismo, así: a) Pensiones 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. b) Salud 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. c) Riesgos Profesionales deberá pagar el 40% el valor total de los ingresos mensuales antes de IVA, el porcentaje establecido de acuerdo a la normatividad vigente.

SEPTIMA:- GARANTÍAS Por la naturaleza del servicio a ser contratado, mediante contrato de prestación de servicios profesionales y que tal virtud no configura en ningún caso vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, la cuantía de dichos servicios y las nuevas disposiciones de la Ley 1150 de 2007 artículo 7, por la cuantía por la naturaleza de las obligaciones y la forma de pago dicha contratación, la entidad se abstendrá de exigir al contratista la constitución de pólizas de cumplimiento pues los riesgos que se estiman en la no prestación a desempeñar las actividades asignadas o el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el supervisor del contrato no certificará el cumplimiento del mismo, situación que conlleva a la no cancelación de las cuentas que presenta el contratista. Adicionalmente la entidad se reserva el derecho de hacer efectivas las multas y cláusulas penales permitidas, la caducidad del contrato por incumplimiento o la liquidación unilateral del mismo.

OCTAVA:- SUPERVISIÓN El Rector Esp: Javier Ecid Vásquez Rodríguez, supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

NOVENA. – RESPONSABILIDAD. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE de realizar la respectiva acción de repetición en caso de sanción de carácter pecuniario hacia el mismo.

DECIMA:- CADUCIDAD La institución Educativa podrá declarar la caducidad administrativa de éste cuando se configure cualquiera de las causales contempladas por la Ley 80 de 1.993.

DECIMA PRIMERA:- CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por la Rectoría de la Institución Educativa, no obstante la de ejecución del trabajo de campo podrá ser apoyada en una persona asignada por el Contratista, sin que esto signifique delegación de responsabilidad.

DECIMA SEGUNDA:- INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a




INSTITUCION EDUCATIVA EXALUMNAS DE LA PRESENTACION  
NIT No.: 800.018.761-8

Subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. DECIMA TERCERA: - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. DECIMA CUARTA: - PROTECCIÓN DE DATOS con fundamento en la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, el CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales ante los organismos pertinentes. Así como lo faculta para recibir información vía electrónica y darse por notificado en debida forma. DECIMA QUINTA:- DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Ibagué y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por EL CONTRATANTE en: La Institución Educativa EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN EN LA carrera 1ª No. 62- 62 Barrio Jordán Municipio de Ibagué, EL CONTRATISTA en: MZ 47 CS 1 B/ Topacio, Ibagué. DÉCIMA SEXTA:- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO Atendiendo a que el objeto a contratar corresponde a un servicio de HOSTING DE ALOJAMIENTO Y REGISTRO DE DOMINIO CON ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PÁGINA INSTITUCIONAL, la modalidad de contratación aplicable, es la de contratación directa de qué trata la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. DÉCIMA OCTAVA:- DOCUMENTOS El presente contrato contiene los siguientes: a) La propuesta o cotización. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Fotocopia de cédula de ciudadanía. e) Pago Seguridad Social. f) Hoja de vida e idoneidad. h) fotocopia del RUT. i) Estampillas pro-cultura 1.5% y pro-ancianos 2% respectivamente sobre el valor total del contrato. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los tres (03) días del mes de mayo de 2017.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

  
JAVIER ECID VASQUEZ RODRIGUEZ.  
Rector

  
HECTOR FABIAN MENDEZ FIGUEROA  
NIT/C.C: 93239622

Proyecto: Ma. Nubia Sánchez Rojas  
Auxiliar Administrativo

Reviso: Maria Fanny Melendez Diaz  
Asesoría de Apoyo a la gestión